

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 291 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 29 de diciembre de 2023**

Resolución Exenta Cero papel N° 00705/2023

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 223-2023, contenido en Memorandum ( D.A.P.) N° 567, ambos de fecha 14 de diciembre de 2023, y ambos contenidos en el Expediente Cero papel N° 5929/2023; y lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de la Pesquería Pelágica de Jurel en Informe Técnico N°1 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 291 de 2015, N° 4289 de 2018 y N° 3696 de 2019, N° 3247 de 2021, y N° 292 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 291 de 2015, y sus modificaciones citadas en Visto, se establecieron los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- Que la mencionada Resolución Exenta estableció para el recurso jurel (Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos), los siguientes valores: i) **F<sub>RMS</sub>: 0,26**, ii) **BD<sub>RMS</sub>: 36% BD<sub>0</sub>**, iii) **BD<sub>Lim</sub>: 9% BDo**.

3.- Que no obstante lo anterior, la citada Resolución Exenta N° 291 de 2015, estableció una regla especial señalando que el valor o nivel estimado que se fija como punto biológico de referencia para la pesquería de jurel se mantendrá vigente solo hasta la próxima asesoría científica en el marco del establecimiento de la cuota global anual del año 2016, dado que éstas deben ser actualizadas anualmente de acuerdo a lo determinado por el Comité Científico Técnico de Jurel, de acuerdo a lo siguiente: i) **BD<sub>RMS</sub>= f\*BDPR<sub>F=0</sub>\*R<sub>0</sub>**, ii) **F<sub>RMS</sub>**, iii) **B<sub>LIM</sub>=25%BD<sub>RMS</sub>**.

4.- Que el Comité Científico Técnico de la Pesquería Pelágica de Jurel, mediante Informe Técnico CCT-J N°1/2023 citado en visto, determinó los valores de los puntos biológicos de referencia para la pesquería del jurel año 2023 en el marco de los resultados del modelo de evaluación stock utilizado en la Undécima Reunión del Comité Científico de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

5.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta 291 de 2015, citada en Visto, actualizando los puntos biológicos de referencia para la pesquería de jurel, sobre la base del modelo de evaluación de stock utilizado en la Undécima Reunión del Comité Científico de la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

## RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 291 de 2015, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, que estableció los puntos biológicos de referencia (PBR) para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 71 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 20.657, en el sentido de señalar que para el año 2023, los PBR de la pesquería de Jurel Regiones Arica y Parinacota a Los Lagos, serán los siguientes:

$F_{RMS}$ [año <sup>-1</sup> ]	$BD_{RMS}$ millones t [%BD <sub>0</sub> ]	$BD_{lim}$ millones t [%BD <sub>0</sub> ]
0,59	7,164 [30% BD <sub>0</sub> ]	2,203 [9% BD <sub>0</sub> ]

2.- En lo no modificado en la presente resolución, regirán las disposiciones sobre puntos biológicos de referencia establecidas en la Resolución Exenta N° 291 de 2015, de esta Subsecretaría.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20230560&hash=09549>